

Folio 274

Tramite

*Incluido
ley especial*

REPÚBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

Archivo

PARTICULARES

N.º 861

NOVIEMBRE 25

Año 1936

Extracto AUXILIARES PRIMEROS-ALCAIDES-
DE LA CARCEL DE ENCAUSADOS DE LA CAPITAL FE-
DERAL. SOLICITAN QUE AL TRATARSE EL
PROYECTO DE LEY DEL P.E, SOBRE INGRESOS, PROMO-
CIONES Y EGRESOS DE LA POLICIA DE LA CAPITAL
FEDERAL, SE LOS INCLUYA EN LOS BENEFICIOS DE
LA LEY.-

COMISIÓN

CAMARA de DIPUTADOS
NACIONAL
26 NOV. 1936
DE ENTRADA
c. N.º

PRES: Y HACIENDA Y

LEG: GENERAL.-

020

Desfachado con Proyecto P. E. ley especial
Barridos



Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Doctor Carlos Noel

Los que suscriben Auxiliares 1º (Alcaldes) de la Carcel de Encausados de la Capital Federal, respetuosamente se presentan y expresan:

Que en conocimiento del propósito loable y justiciero de esa H.C. en considerar la posibilidad de una mejoría en los haberes del personal de la Policia de la Capital, inclusive componentes de Alcaldías de la misma repartición; venimos, no obstante no formar parte de dicha Institución, a solicitar del Sr. Presidente y demás miembros de la H.C. se nos tenga en cuenta al tratarse las mejorías proyectadas para el personal de Policia, en razón del carácter policial interno de nuestras funciones y responsabilidades que emerjen de la índole de nuestra misión y que según el Artº 90 del Reglamento Vigente de esta Cárcel son las siguientes:

1º. Corresponden a los Alcaldes ejercer las funciones de policia general del Establecimiento; la seguridad e higiene de los presos; el aseo de todo el Establecimiento, la vigilancia del reparto de los alimentos y vestuarios, y, la vigilancia del cumplimiento de los deberes impuestos a los empleados de sus dependencias.

2º. Presentar diariamente al Director un informe detallado sobre la población del penal y de las novedades y movi-

mientos que hayan ocurrido:

3º.- Adoptar sin pérdida de tiempo, las medidas de seguridad orden y disciplina que fueran necesarias;

4º.- Dictar conferencias a los celadores y guardianes, las que tendrán por objeto:

a)-Explicar las disposiciones legales y generales reglamentarias vigentes;

b) Ilustrar el criterio de los empleados a sus órdenes, sobre la aplicación de las medidas disciplinarias para que se realicen los propósitos de enmienda que las motivan;

c) Cambiar ideas sobre la mejor manera de proceder en todos los actos de servicio;

5º.- Dar cumplimiento personalmente a todas las órdenes de ingreso, egresos y traslados de presos.

6º. Desempeñar todas las demás obligaciones que determine la Dirección Art.91.- Permanentemente habrá un Alcaide de servicio.

Como se desprende de las funciones reglamentarias sucintamente detalladas; surge en forma evidente la amplitud de nuestra misión con las consiguientes responsabilidades de toda índole; en consecuencia, no escapará a la penetración de los Señores Diputados, la importancia del rol que desempeñamos dentro del régimen de un Penal de las características de la nuestra, que por ser de Encausados, su régimen es mas elástico que el de una Penitenciaría o Presidio, y por consi-



guiente mas complicado.- Sin embargo, la asignación mensual con que figuramos en el Presupuesto, no guarda relación a nuestro modesto criterio, con la importancia y delicadeza de la función que el Estado y la Sociedad nos ha encomendado, con las responsabilidades de orden legal y Administrativo emergentes.- Además, a igual que la Policía, somos colaboradores de la Justicia, llenamos una alta función social, con el agregado de que nuestro servicio es permanente con 8 horas diarios (diurno y nocturno), y, con todo, el Presupuesto, solo nos asigna \$ 375.- con el descuento correspondiente.-

Para mejor argumentación e ilustración de la justicia que creemos nos asiste al formular nuestra petición; debemos agregar, que nuestro sueldo, data de 20 años atrás, sin haber gozado de ninguna mejoría en nuestra categoría en los últimos aumentos habidos en la Administración Nacional; que a pesar de nuestra categoría de Alcaide, estamos presupuestivamente en inferioridad de condiciones a los Sub Alcaldes de la Penitenciaría Nacional, quienes perciben \$ 400.-

En base a estos antecedentes como medios ilustrativos, que seguramente no escapan al alto criterio comprensivo de equidad y justicia del Sr. Presidente y de los Señores Miembros de la Honorable Comisión de Presupuesto, es que fundamos y dejamos formuladas respetuosamente nuestra petición de ser incluidos dentro de la proyectada mejoría sometida a Vuestra Honorable consideración, la que al ser estudiada por

.los Honorables miembros de esa Comisión la han de encontrar
de estricta justicia.-

Pedro Coity

J. M. López

Duplicado

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

PARTICULARES

N.º *861*

NOVIEMBRE

25 Año 1936

Extracto AUXILIARES PRIMEROS -ALCAIDES DE LA CARCEL DE ENCAUSADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.-

SOLICITAN QUE AL TRATARSE EL PROYECTO DE LEY DEL P.E, SOBRE INGRESOS, PROMOCIONES Y EGRESOS DE LA POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL, SE LOS INCLUYA EN LOS BENEFICIOS DE LA LEY.-

COMISIÓN



LEG: GENERAL Y PRES:
Y HACIENDA.-

861 - P - 1936

Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Doctor Carlos Noel:

Los que suscriben auxiliares 1º (alcaides) de la Cárcel de encausados de la Capital Federal, respetuosamente se presentan y expresan.

Que en conocimiento del propósito loable y justiciero de esa H.C. en considerar la posibilidad de una mejoría en los haberes del personal de la Policía de la Capital, inclusive componentes de Alcaldías de la misma repartición; venimos, no obstante no formar parte de dicha institución, a solicitar del Sr. Presidente y demás miembros de la H.C. se nos tenga en cuenta al tratarse las mejorías proyectadas para el personal de Policía, en razón del carácter policial interno de nuestras funciones y responsabilidades que emergen de la indole de nuestra misión y que según el art. 90º del Reglamento Vigente de esta Carcel son las siguientes:

1º Corresponden a los Alcaides ejercer las funciones de policia general del Establecimiento; la seguridad e higiene de los presos; el aseo de todo el Establecimiento, la vigilancia de reparto e los alimentos y vestuario; y, la vigilancia del cumplimiento de los deberes impuestos a los empleados de sus dependencias;

2º Presentar diariamente al Director un informe detallado sobre la población del penal y de las novedades y movimientos que hayan ocurrido;

3º Adoptar sin pérdida de tiempo, las medidas de seguridad orden y disciplina que fueran necesarias;

4º Dictar conferencias a los celadores y guardianes, las que tendrán por objeto;

~~5º~~ a) Explicar las disposiciones legales y generales reglamentarias vigentes;

b) Ilustrar el criterio de los empleados a sus ordenes, sobre la aplicación de las medidas disciplinarias para que se realicen los propósitos de enmienda ~~xxxxxxx~~ que las motivan;

1) Les membres de l'Assemblée Nationale

2) Les membres de l'Assemblée Nationale

3) Les membres de l'Assemblée Nationale

4) Les membres de l'Assemblée Nationale

5) Les membres de l'Assemblée Nationale

6) Les membres de l'Assemblée Nationale

7) Les membres de l'Assemblée Nationale

8) Les membres de l'Assemblée Nationale

9) Les membres de l'Assemblée Nationale

10) Les membres de l'Assemblée Nationale

11) Les membres de l'Assemblée Nationale

12) Les membres de l'Assemblée Nationale

13) Les membres de l'Assemblée Nationale

14) Les membres de l'Assemblée Nationale

15) Les membres de l'Assemblée Nationale

16) Les membres de l'Assemblée Nationale

17) Les membres de l'Assemblée Nationale

18) Les membres de l'Assemblée Nationale

19) Les membres de l'Assemblée Nationale

20) Les membres de l'Assemblée Nationale

101-102-103

c) Cambiar ideas sobre la mejor manera de proceder en todos los actos de servicio;

5º Dar cumplimiento personalmente a todas las órdenes de ingreso, egresos y traslados de presos;

6º Desempeñar todas las demás obligaciones que determine la Dirección Art. 91.- Permanentemente habrá un Alcaide de servicio.

Como se desprende de las funciones reglamentarias sucintamente detalladas; surge en forma evidente la amplitud de nuestra misión con las consiguientes responsabilidades de toda índole; en consecuencia, no escapará a la penetración de los señores diputados, la importancia del rol que desempeñamos dentro del régimen de un Penal de las características de la nuestra, que por ser de Encausados, su régimen es más elástico que el de una Penitenciaría Nacional, y por consiguiente más complicado. Sin embargo, la asignación mensual con que figuramos en el Presupuesto, no guarda relación a nuestro modesto criterio, con la importancia y delicadeza de la función que el Estado y la Sociedad nos ha encomendado, con las responsabilidades de orden legal y Administrativo emergentes.- Además, a igual que la Policía, somos colaboradores de la Justicia, llenamos una alta función social, con el agregado de que nuestro servicio es permanente con 8 horas diarias (diurno y nocturno), y, con todo, el Presupuesto, solo nos asigna \$375.- con el descuento correspondiente.

Para mejor argumentación e ilustración de la justicia que creemos nos asiste al formular nuestra petición; debemos agregar, que nuestro sueldo, data de 20 años atrás, sin haber gozado de ninguna mejoría en nuestra categoría en los últimos aumentos habidos en la Administración Nacional; que a pesar de nuestra categoría de Alcaide, estamos presupuestivamente en inferioridad de condiciones a los Sub Alcaldes de la Penitenciaría Nacional, quienes perciben \$400.-

En base a estos antecedentes como medios ilustrativos, que seguramente no escaparán al alto criterio comprensivo de equidad y justicia del Sr. Presidente y de los Señores Miembros de la H. Comisión de Presupuesto, es que fundamos y dejamos formuladas respetuosamente nuestra petición de ser incluídos dentro de la proyectada mejoría sometida a V.H. consideración, la que al ser estudiada por los Honorables miembros de esa Comisión. la han de encontrar de estricta justicia.
Hay dos firmas.

